



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=J8wYBvgIawoWR2f%2Bh3RQrw%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor,
ANDRES FELIPE ESPINOZA LOZADA
andresdtr125@gmail.com
CALLE 30 A # 50 - 29
Itagüí - Antioquia
Colombia

MINDEPORTE 21-09-2026 16:44
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0031546 Fol:3 Anex:1 FA:2
ORIGEN 130 OFICINA ASESORA JURIDICA / DANIELA MESA GUTIERREZ
DESTINO ANDRES FELIPE ESPINOZA LOZADA
ASUNTO NOTIFICACION POR AVISO AUTO NO. 0031 DE 22 DE MAYO DE 2026
OBS

2026EE0031546



Asunto: NOTIFICACION POR AVISO AUTO NO, 0031 DE 22 DE MAYO DE 2026

Cordial saludo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

MINISTERIO DEL DEPORTE - OFICINA ASESORA JURÍDICA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	Auto No. 0031 "por el cual se libra mandamiento de e pago a cargo de ANDRES FELIPE ESPINOZA LOZADA , identificado con la CC No.1040753007"
Fecha del Acto Administrativo:	22 de mayo de 2026
Autoridad que lo Expedió:	Ministerio del Deporte - Jefe de la Oficina Asesor a Jurídica - funcionario ejecutor.
Recursos que proceden:	Ninguno
Autoridad ante quien debe interponerse los recursos	N/A

Se publica el presente Aviso por el término de cinco (05) días considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Se fija el presente aviso el día de hoy 23 SEP 2026 a las 08:00 am.

Se desfija el presente aviso el día de hoy 30 SEP 2026 a las 05:00 pm.

Cordialmente,

DANIELA MESA GUTIERREZ

Anexos: Notificación por aviso Auto No, 0031 del 22 de mayo del 2026 Mandamiento de Pago,

Elaboró: Erika Ramirez (Abogada Contratista AOJ)

Archivado en:
Dependencia: 130. OFICINA ASESORA JURÍDICA
Serie: 130-39-PROCESOS COBROS COACTIVOS
Expediente: INFORMACION PROCESOS COBROS COACTIVOS 2026

¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL DEPORTE**

AUTO No. 0031 del 22 de MAYO de 2026

"Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de **ANDRES FELIPE ESPINOZA LOZADA**, identificado con la C.C. 1040753007"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, la Ley 1967 de 2019, el Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. E20212122 del 27 de octubre de 2021, el MINISTERIO DEL DEPORTE avoca conocimiento mediante Auto 0334 del 3 de diciembre de 2021, e inicia de conformidad en la ley los cobros coactivos donde se sancionó al señor **ANDRES FELIPE ESPINOZA LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1040753007, con una multa equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.542.630).

Que el mencionado acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado a partir del 27 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en la constancia de ejecutoria de la citada resolución.

Que de conformidad con lo previsto en la ley 1437 de 2011 y la ley 1445 del 201, modificado por los artículos 97 y 98 de la ley 1453 del mismo año y en virtud de lo establecido en los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario, la Resolución E20212122 del 27 de octubre de 2021, presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que, una vez realizado el cobro persuasivo, tendiente a obtener el pago de la obligación, y/o la suscripción de un acuerdo de pago respecto de la descrita Resolución, se tiene que el señor **ANDRES FELIPE ESPINOZA LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1040753007, pese a ser requerida en más de una oportunidad, no ha comparecido ni ha manifestado su intención de pago dentro de la oportunidad ofrecida, agotando así la etapa persuasiva.

Que de conformidad con el procedimiento administrativo coactivo contenido en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la obligación se encuentra vigente y es procedente librar mandamiento de pago para su cumplimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro coactivo a favor del Ministerio del Deporte, en contra del señor **ANDRES FELIPE ESPINOZA LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1040753007, mediante

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Resolución No. E20212122 del 27 de octubre de 2021, con una multa equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.542.630), más los intereses legales que se causen hasta obtener el pago total de la obligación, así como las costas que se originen con el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones objeto del presente Mandamiento de Pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a favor del Ministerio del Deporte. Dentro de este término podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago al señor **ANDRES FELIPE ESPINOZA LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1040753007, en la Calle 30 A No. 50-29, Itagui (Antioquia), conforme a la documentación obrante al interior del expediente, para lo cual deberá atenerse al procedimiento fijado por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.


TIBISAY CARTAGENA REVUELTAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Jonathan Hernández Barcenas. Abogado OAJ 